

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO 96	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 096

7 DE MARZO DE 2024


DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TECNICO Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO No. 108-2021, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	<p>MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ Nit. 800.020.045-9 Correo institucional: alcaldia@gachantiva-boyaca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@gachantiva-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 5 No 4-27 en Gachantiva Teléfono: 3102511081-3176421161 – 3102511081</p>
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES, identificado con cédula No. 4.121.595 de Gachantiva (Boyacá), en calidad de alcalde municipal durante el periodo 2020 – 2023. Dirección: carrera 5 No. 4-1 Despacho de la Alcaldía Municipal Y calle 8 # 8-48 cabecera municipal de Gachantiva. Correo electrónico: pedro.aguillon@hotmail.com Teléfono: 3144933703</p> <p>UNIÓN TEMPORAL INTER GACHANTIVA con NIT No. 901.434.487-4, representada legalmente por NORBERTO DIAZ ROBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No 17.145.763 de Bogotá, en calidad de interventor del contrato No MG-LPP-002-2020. Dirección: carrera 99 No. 16 J – 20 Apto 201 en Bogotá Correo electrónico: norbertod22@gmail.com Teléfono: 316-3067649 y 4675625</p> <p>IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO, identificado con cédula No. 79.463.125 de Bogotá, en calidad de secretario de Planeación y Supervisor del contrato de interventoría. Dirección: carrera 5 No. 4-1 Secretaría de planeación Municipio de Gachantiva. Correo electrónico: ivajav68@hotmail.com Teléfono: 310-851 5398</p> <p>UNIÓN TEMPORAL V & P 2020, con NIT No. 901.434.498-5, representada legalmente por RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.517 375 de Bucaramanga, en calidad de contratista en el contrato No MG-LPP-002-2020. Dirección: calle 6 No. 4-25 Oficina 601 en Bogotá Correo electrónico: proincolsas@gmail.com Teléfono 311222232</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	30 de julio de 2021
FECHA DEL HECHO	24 de diciembre de 2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31,669,879.86)
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , con Nit No. 860.524.654-6 POLIZA No. 600-64-994000003902 VALOR ASEGURADO MANEJO GLOBAL: \$20.000.000 VIGENCIA: 24-02-2020 hasta 24-02-2021

COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de-2011 y demás normas concordantes.


FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio con fecha de recibido del 30 de julio de 2021, la secretaria general de la Contraloría General de Boyacá, remite a esta Dirección el Auto No. 091 del 13 de julio de 2021 por medio del cual se hace la calificación de la denuncia D-21-005, en el cual se describen irregularidades de tipo fiscal dentro del contrato de obra pública: No. MG-LPP-002-2020 cuyo objeto fue "construcción de vivienda nueva rural dispersa en el municipio de Gachantivá Departamento de Boyacá, por valor de \$664.432.769,00, dentro del cual la Dirección Operativa de Obras Civiles y valoración de costos ambientales; determinó un faltante de obra de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$31,669,879.86).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, tiene conocimiento del hallazgo fiscal, ordena la apertura a proceso ordinario mediante Auto No 458 del 9 de agosto de 2021 en cuantía de treinta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos (\$31,669,879.86), En dicho auto, se decretaron pruebas de oficio y se fijó fecha para que los implicados se presentaran a rendir versión libre. Allegada la fecha, ninguno de los implicados se presentó a la diligencia ni tampoco allegaron justificación alguna.

Ahora bien, es de recordar que se evidenciaron algunas contradicciones entre lo descrito en el informe No. 16 del 26 de marzo de 2021 elaborado por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales y la información emitida por parte del secretario de Gobierno del Municipio de Gachantivá, razón por la cual, se profirió auto 528 del 12 de octubre de 2023 por medio del cual se ordenó que por parte de la Dirección Operativa de Obras Civiles y

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Valoración de Costos Ambientales, nuevamente se realizara visita fiscal al lugar donde se construyeron las viviendas objeto del contrato de obra No. MG-LPP-002-2020 en el municipio de Gächantivá con el fin de que se verificara el estado actual de las viviendas y entre otros aspectos importantes, para lo cual, se envió el expediente a la mencionada oficina con el fin de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el auto. (FI.108-112), visita que se realizó en el municipio de Gachantivá el día 18 de octubre de 2023.

Posteriormente y con fecha de recibido del 4 de marzo de 2024, fue allegado por parte de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales el informe técnico de obra como verificación de ajuste o complemento a las actividades ejecutadas en el contrato No. MG-LPP-002-2020, obrante a folios 118 al 131 del expediente y del cual se hace necesario correr traslado a los implicados fiscales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, tal y como lo establece el artículo 117 de la ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

Así las cosas, el Despacho pondrá a disposición de los sujetos procesales el informe técnico DOOCVCA N°10 de fecha 6 de febrero de 2024 por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concederá un término de cinco (05) días hábiles.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que ninguno de los implicados se presentó a rendir versión libre ante el llamado mediante el auto de apertura No 458 del 9 de agosto de 2021 ni tampoco allegaron justificación alguna, es procedente y en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, fijar nueva fecha para diligencia de versión libre de cada uno de los implicados vinculados dentro del presente proceso.


Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – CORRASE TRASLADO del informe técnico DOOCVCA N°10 de fecha 6 de febrero de 2024 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Contraloría, a los sujetos procesales por el término de **CINCO (05) DÍAS**, con el fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Fijar como nueva fecha para la práctica de versión libre y espontánea a:

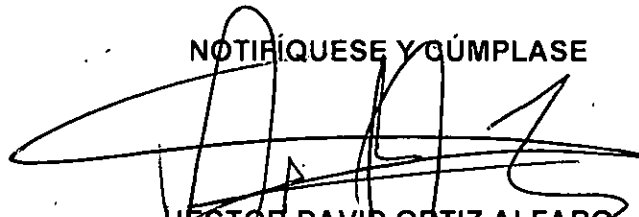
- PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES para el día martes 16 de abril de 2024 a las 9:00 A.M
- NORBERTO DIAZ ROBERTO para el día martes 16 de abril de 2024 a las 10:00 A.M
- IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO para el día martes 16 de abril de 2024 a las 11:00 A.M
- RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ para el día martes 16 de abril de 2024 a las 2:00 P.M

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO TERCERO. Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Notifíquese por ESTADO el presente Auto a:

- PEDRO ALONSO AGUILLON PUENTES
- UNIÓN TEMPORAL INTER GACHANTIVA y su representante legal NORBERTO DIAZ ROBERTO
- IVAN JAVIER VELANDIA BRICEÑO
- UNIÓN TEMPORAL V & P 2020 y su representante legal RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit No. 860.524.654-6

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN
Profesional Universitaria

Revisó: HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal